

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Habiéndose inadmitido la demanda de Impugnación de Paternidad promovida por el señor EDINSON JAVIER CANO AVELLANEDA, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, sin que haya lugar a la devolución de los anexos, por haberse presentado en forma virtual.

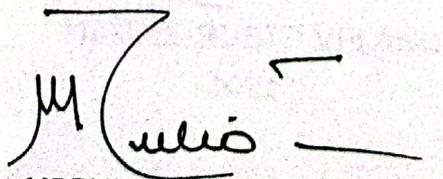
Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Impugnación de Paternidad, por lo expuesto en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez